



Bogotá D.C., 21 de abril de 2008

AUTO No. 1328

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Cesar – CORPOCESAR, mediante Resolución No. 087 de 21 de marzo de 1995, estableció a la empresa SIMINERA un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto minero de mediana minería, ubicado en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que mediante Resolución 1010 del 3 de diciembre de 2004, CORPOCESAR autorizó la cesión de derechos y obligaciones ambientales del Plan de Manejo Ambiental a favor de la Compañía Carbones del Cesar S.A., para el proyecto minero de mediana minería, ubicado en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que este Ministerio, mediante las Resoluciones No. 302 de 17 de febrero de 2006, 1215 del 28 de junio de 2006, 0697 del 23 de abril de 2007 y 0188 del 6 de febrero de 2008, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 087 de 21 de marzo del 1995, por CORPOCESAR, a la Compañía Carbones del Cesar S.A., para el proyecto de Explotación del Contrato Minero 5160 Mina La Francia, localizada en jurisdicción del municipio de El Paso (Corregimiento La Loma) en el Departamento del Cesar.

Que este Ministerio con comunicación 2400-E2-77598 del 31 de julio de 2007 le informó a la Compañía Carbones del Cesar S.A. que para realizar las actividades relacionadas con la ampliación del pit de explotación, se requería previamente de la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que con oficio radicado bajo el No. 4120-E1-9504 del 30 de enero de 2008, el Representante Legal de la Compañía Carbones del Cesar S.A., remitió el documento técnico contentivo de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido para la Mina La Francia, considerando la ampliación del pit de explotación.

Que a través de comunicación 2400-2-9504 del 16 de abril de 2008, este Despacho envió a la Compañía Carbones del Cesar S.A. la liquidación de cobro por el servicio de evaluación a la modificación del Plan de Manejo Ambiental en comento.

Que mediante oficio radicado 4120-E1-42455 del 18 de abril de 2008, la Gerente de Consultoría Jurídica de dicha empresa, remitió copia del pago efectuado el día 18 de abril de 2008 con el número de referencia 154021208, por la suma de \$52.622.849 por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 4 establece que la modificación del plan de manejo ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 30 del Decreto 1220 de 2005 estableció que la modificación de los Planes de Manejo Ambiental se registrará bajo lo dispuesto en los artículos 26 a 29 de dicha norma.

Que en el artículo 26 de la norma en cita se estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la Compañía Carbones del Cesar S.A. se adecua a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Decreto 1220 de 2005 incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 087 de 21 de marzo de 1995 expedida por CORPOCESAR y modificada por este Ministerio mediante Resoluciones No. 302 de 17 de febrero de 2006, 1215 del 28 de junio de 2006, 0697 del 23 de abril de 2007 y 0188 del 6 de febrero de 2008, en el sentido de ampliar el pit de explotación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A. mediante Resolución No. 087 de 21 de marzo de 1995 expedida por CORPOCESAR y modificada por este Ministerio mediante Resoluciones No. 302 de 17 de febrero de 2006, 1215 del 28 de junio de 2006, 0697 del 23 de abril de 2007 y 0188 del 6 de febrero de 2008, al proyecto de explotación de la Mina La Francia, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso en el Departamento del Cesar, en el sentido de ampliar el pit de explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la COMPAÑÍA CARBONES DEL CESAR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al señor MISAEL LIZ QUINTERO y al Representante Legal de la empresa PALMERAS DE ALAMOSA LTDA, en su calidad de Terceros Intervinientes Reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de El Paso en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Plan de Manejo Ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3199
Proyectó: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA